Lic. 33/15.

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 14-09-15.



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 4 1 0 /2015

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2863/11 y sus modificatorias; la nota Nº 268/14 recibida en mesa de entradas; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la nota recibida el día 18 de diciembre, bajo número 268/14 por mesa de entrada, solicita el pedido de excepción a la Ordenanza N° 2863/2011 a fin de llevar a cabo una ampliación en la sala de Teatro "Tierra de Teatro", ubicada en la calle Schweitzer N° 1335, de la zona residencial N° 3;

que desde la inauguración de la sala independiente de teatro en el año 2009, se han presentado más de 100 espectáculos artísticos, tanto de artistas locales como así también nacionales e internacionales;

que el público en general ha acompañado las propuestas artísticas planteadas por la sala en mención, acrecentándose su participación, lo cual implica que la capacidad para espectadores actual resulte insuficiente;

que por lo expuesto precedentemente la responsable de dicha sala de teatro ha solicitado al Instituto Nacional del Teatro un subsidio de ampliación y remodelación para mejorar los servicios y aumentar la capacidad de espectadores por función;

que el citado emprendimiento brindaría una salida laboral para sus impulsores y otras familias:

que la nombrada sala de teatro es impulsora de cultura, estimulando y promoviendo su desarrollo conforme lo prevé el art. 45° de la Carta Orgánica Municipal;

que Tierra de Teatro ha sido Declarada de Interés Cultural en el año 2009, mediante Declaración Nº 06/09;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.



ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) EXCEPTUESE de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 a la Sra. Corina Claudia Amílcar- DNI N° 22.903.020, respecto del uso del suelo en la nomenclatura catastral Sección C, Macizo 66B, Parcela 1 de la zona residencial N° 3, sito en la calle Schweitzer N° 1335 a fin de ejecutar ampliación del edificio exceptuando el retiro de frente, retiro lateral y retiro de fondo preestablecido.
- Art. 2°) Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuado en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente ordenanza.
- Art. 3°)

 La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.
- Art. 4°) Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpliere el articulado precedente y si la autoridad de aplicación así lo considere.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, Art. 5°) NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 2015. Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIV Concejo Deliberante Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
COncejo Deliberante
Río Grando - TDF -